

DISMINUCION DE ALIMENTOS 765203184002-2023-00030-00
DTE: MARIO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA DDO: VALERIA DEL CAMPO LARRAHONDO GONZALEZ
INFORME SECRETARIAL: Palmira, 27 de Febrero de 2023. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 328
RADICACION No 2023-30**

Palmira, veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de “REVISION-REGULACION Y/O DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA” impetrada mediante apoderado judicial por el señor, MARIO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA respecto del menor de edad JHOAN SEBASTIAN MUÑOZ DEL CAMPO, en contra de VALERIA DEL CAMPO LARRAHONGO GONZALEZ.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD de devolver los anexos, toda vez que fue presentada en medio electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 37** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Febrero 28 de 2023**

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47fbd932f1d12d4f97ed92779ef03c1ae63580626803f09c01c82cc280ef97a**

Documento generado en 27/02/2023 04:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>